



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216 - 2017

La Molina, 19 JUL. 2017

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 013-2017-MDLM-GAF-CTT, Informe Técnico N° 011-2016-MDLM-GAF-CTT y Acta N° 006-MDLM-CTT, Memorandos N° 058-2016 y 077-2016-MDLM-GAF/CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, Memorandum N° 036-2016-MDLM-GAF-SGCC e Informe N° 098-2016-MDLM-GAF-SGCC de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y Memorandum N° 618-2016/MDLM-GAF-SGRRHH de la Subgerencia de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 de fecha 24 de setiembre de 2015, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para ello establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que mediante Resolución N° 412-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, se conformó la Comisión Técnica de Trabajo para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de error y Sinceramiento Contable de los saldos de las cuentas contables de la Municipalidad de La Molina, la misma que se encuentra conformada por el Subgerente de Contabilidad y Costos como Presidente, el Subgerente de Tesorería y el Subgerente de Logística como miembros y un representante del Órgano de Control Institucional como Veedor;

Que, Con Memorandum N° 058-2016-MDLM-GAF/CTT de fecha 06 de mayo de 2016, reiterado con Memorandum N° 077-2016-MDLM-GAF/CTT, el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo solicitó al Subgerente de Recursos Humanos informar la situación actual de los saldos contenidos en la Cuenta 2102.04.01.02 Aguinaldos, al 31 de diciembre de 2009;

Que, mediante Informe N° 098-2016-MDLP-GAF-SGCC de fecha 07 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Contabilidad y Costos comunicó al Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo que se han cometido errores de contabilización en la Cuenta Contable 2102.040102 Aguinaldos, por el importe ascendente a S/. 5,094.72 (Cinco Mil Noventa y Cuatro con 72/100 Soles); asimismo, señala que según lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos (ahora denominada Subgerencia de Gestión del Talento Humano), dichos saldos deben ser dados de baja, toda vez que no existen adeudos por dichos conceptos, habiéndose pagado íntegramente la planilla de pensionistas correspondiente al mes de diciembre de 2009, incluyendo aguinaldos; por lo que es recomendable la corrección de error de dicho importe a efectos de que los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina muestren su realidad económica financiera y patrimonial; importe que se deberá corregir de los estados financieros, utilizando como contrapartida la cuenta 3401.01 Superávit Acumulado;

Que, con Acta N° 006-MDLM-CTT de fecha 23 de diciembre de 2016, la Comisión Técnica de Trabajo, designada con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, acordó aprobar, entre otros, el Informe Técnico N° 011-2016-MDLM-GAF-CTT presentado por el Presidente de la Comisión Técnica de Trabajo;





Municipalidad de La Molina

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2016-MDLM-GAF-CTT emitido por la Comisión Técnica de Trabajo en el mes de diciembre de 2016, se determinó que el importe registrado en la cuenta contable: 2102.040102 Aguinaldos, por S/ 5,094.72 (Cinco Mil Noventa y Cuatro con 72/100 Soles), es objeto de corrección de error, debido a que corresponde a una cuenta por pagar que no refleja su real situación financiera, puesto que en el Expediente N° 10426-2009 del SIAF se cometieron errores durante el proceso de contabilización, teniendo en cuenta lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, por lo cual deben ser dados de baja, toda vez que no existe adeudos, habiéndose pagado íntegramente la planilla de pensionistas correspondiente al mes de diciembre de 2009, incluyendo aguinaldos, en ese sentido, la cuenta contable indicada deberá ser corregida en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, para ello deberá de autorizarse a la Subgerencia de Contabilidad y Costos el registro del Proyecto de Nota de Contabilidad contenida en el mencionado informe. Cabe señalar que el sustento del mismo es el literal b) y e) del numeral VI de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 005-2016, el que establece que: *"para efecto de la revisión, análisis y depuración de saldos contables se tomarán como base y sin carácter de únicas las siguientes disposiciones: (...)* b) *Los valores registrados contablemente y que no representen bienes, derechos u obligaciones reales para la entidad. e) Los derechos u obligaciones de los cuales no se cuenta con la documentación probatoria que lo sustente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales vigentes";*

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016 de fecha 25 de octubre de 2016, se aprobó la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", cuya finalidad es presentar razonablemente los Estados Financieros y, proporcionar a la Alta Dirección dichos estados financieros que muestren la realidad financiera y económica para la adecuada toma de decisiones; asimismo, proporcionar a la Dirección General de Contabilidad Pública información que muestren la realidad financiera y económica para la formulación de la Cuenta General de la República; de igual modo, aprueba los procedimientos para las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina;

Que, de lo señalado por la Subgerencia de Recursos Humanos (ahora Subgerencia de Gestión del Talento Humano) en su Memorandum N° 618-2016-GAF-SGRRHH, la Subgerencia de Contabilidad y Costos en su Informe N° 098-2016-MDLM-GAF-SGCC, Acta N° 006-MDLM-CTT e Informe Técnico N° 011-2016-MDLM-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, designada con Resolución de Alcaldía N° 412-2015, concluyeron que el importe registrado en la cuenta contable: 2102.040102 Aguinaldos por S/. 5,094.72 (Cinco Mil Noventa y Cuatro con 72/100 Soles), es objeto de corrección de error, debido a que corresponde a una cuenta por pagar que no refleja su real situación financiera, puesto que en el Expediente N° 10426-2009 del SIAF se cometieron errores durante el proceso de contabilización, y teniendo en cuenta lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, dichos saldos deben ser dados de baja, toda vez que no existen adeudos, habiéndose pagado íntegramente la planilla de pensionistas correspondiente al mes de diciembre de 2009, incluyendo aguinaldos; en ese sentido, la cuenta contable indicada deberá ser corregida en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015; consecuentemente, de acuerdo a la recomendación de la Subgerencia de Contabilidad y Costos se deberá corregir de los estados financieros, utilizando como contrapartida la cuenta 3401.01 Superávit Acumulado;

Que, de la revisión del expediente en mención se verifica que la depuración contable de la subcuenta referida ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 087-2016 y cuenta con:





Municipalidad de La Molina

- a) Expediente de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable elaborado por la, ahora denominada, Subgerencia de Gestión del Talento Humano, la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la Comisión Técnica de Trabajo.
- b) Acta N° 006-MDLM-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo, constituido con Resolución de Alcaldía N° 412-2015 en el cual aprueba el Informe Técnico N° 011-2016-MDLM-GAF-CTT de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de la subcuenta 2102.040102 Aguinaldos por S/ 5,094.72 (Cinco Mil Noventa y Cuatro con 72/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 142-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que es competencia de la Comisión Técnica de Trabajo, que inicie o concluya con las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables de las Municipalidad de La Molina, y teniéndose en cuenta lo expresado en el Informe Técnico N° 011-2016-GAF-CTT de la Comisión Técnica de Trabajo de la Municipalidad de La Molina, así como de la documentación que lo sustenta, considera que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva N° 005-2016 "Directiva para las Acciones de Depuración, Regularización, Correcciones de Error y Sinceramiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad de La Molina", para solicitar la corrección de la cuenta contable 2102.040102 Aguinaldos por S/ 5,094.72 (Cinco Mil Noventa y Cuatro con 72/100 Soles), siendo responsables del análisis técnico de dicha corrección, conforme lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 412-2015;



Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, efectuar la implementación de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable, concerniente a la propuesta presentada mediante Informe Técnico N° 011-2016-MDLM-GAF-CTT y aprobada conforme consta en el Acta N° 006-MDLM-CTT de fecha 23 de diciembre de 2016, por la Comisión Técnica de Trabajo, constituida con Resolución de Alcaldía N° 412-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que evalúe la existencia de la presunta responsabilidad de los funcionarios que en su oportunidad efectuaron el proceso de contabilización de la cuenta materia de saneamiento contable señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en el Artículo 92° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

